



DJ-ADN-1681/19-2/2

Adenda al Convenio de Coordinación DI-CONV-COOR-2101/18 de fecha 06 (seis) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ("DIF Municipal"), representado por su Director/a General C. María Isabel Ramírez Barajas; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 06 (seis) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) las partes celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los "Programas Institucionales" del "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula Segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado Bienestar de la Niñez y sus familias, así como el programa operativo de nombre Seguridad Familiar.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de Bienestar de la Niñez y sus familias, así como el programa operativo de nombre Seguridad Familiar.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula Cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

5. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco antes referida, señala en su artículo 86, que con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales.

Refiere también, que los Sistemas Municipales DIF, deberán constituir a los delegados institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos

6. Las niñas, niños y adolescentes que por diversas circunstancias carecen de una familia o un entorno familiar adecuado y que en consecuencia se encuentran en un sistema alternativo de protección, ya sea en una institución pública o privada, requieren de la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral durante el período que se encuentren bajo la tutela de dicha Institución y se ejerce representación en suplencia.

Isabel Ramirez





DJ-ADN-1681/19-2/2

7. Mediante Memorando PPNA/D.T.D./206/2019-5 recibido en la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" el 30 (treinta) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y su Dirección de Tutela Derechos, solicitó la elaboración del presente convenio e informó que en la Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", celebrada el 05 (cinco) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), se aprobó el proyecto 93 denominado "Creación de Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes" y el recurso que se entregará es de origen **Ingresos Propios** y se cuenta con la solvencia necesaria según lo previsto en la cadena presupuestal 7300-356-D6-93-404-4413.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Consentimiento:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Objeto:

Segunda. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" le otorga para el fortalecimiento de las funciones operativas de la Delegación Institucional en su Municipio, de conformidad al artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco ("El Proyecto").

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la creación y funciones operativas de una Delegación Institucional en su municipio.

Previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta. El "DIF Municipal" se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", sin que pueda destinarse a fin distinto.

El recurso que recibe el "DIF Municipal", deberá destinarse para el pago de honorarios de profesionistas, para lo cual debe de contratar como mínimo un/a profesionista que desempeñará las funciones de Delegado Institucional, un/a abogado o licenciado en derecho, un/a trabajador social y un/a psicólogo, los cuales dependerán directamente del "DIF Municipal" en cuanto a la relación laboral, sin que de ninguna forma se pueda considerar al "DIF Jalisco" como patrón sustituto. El recurso que se entrega es para el periodo de cuatro meses contados a partir de septiembre de 2019.

Así mismo, para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para el desempeño de las funciones de la Delegación Institucional; el recurso destinado para esto se utilizará para la compra, como mínimo de: 1 escritorio peninsular, 1 escritorio secretarial, 1 silla secretarial, 5 sillas con descansabrazos, 1 archivero de tres gavetas, 1 teléfono, 1 no break,

Jose Rodree



Tel: 3030 3600
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1681/19-2/2

1 computadora de escritorio, 1 impreso multifuncional y 1 cañón para proyección. El "DIF Municipal" se comprometerá a hacer uso exclusivo del mismo para la operación de la Delegación Institucional.

Quinta. El "DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el día 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), ante la Dirección de Tutela de Derechos de "DIF Jalisco", la aplicación del recurso, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por Internet con los que se acredite la compra gubernamental que realicen, asimismo, los recibos que correspondan por el concepto de honorarios otorgados.

Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberán de cumplir con los requisitos aplicables a la materia fiscal.

Sexta. En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad del recurso otorgado para equipamiento o en caso de tener un ahorro en la compra, el "DIF Municipal" deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante a más tardar el día 06 (seis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de "El Proyecto" será responsabilidad del "DIF Municipal" completar el recurso faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Séptima. El "DIF Municipal" deberá de incorporar en su patrimonio los bienes muebles que adquiera para equipamiento, sin que puedan ser destinados a fin distinto a "El Proyecto" sin la autorización por escrito que de "DIF Jalisco".

Octava. En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad de recurso que le es entregada con independencia de la compra de bienes que hubiere ya realizado o estén en proceso.

Novena. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y concluye a más tardar el 15 (quince) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) en caso de devolución de recurso, con independencia que se extienda su temporalidad por la continuidad de remisión de informes.

De conformidad al artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco, deben los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, constituir delegaciones institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, en razón de lo cual la Delegación Institucional que se conforma deberá de continuar operando en favor de las personas menores de edad.

Décima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcaide # 1220
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1681/19-2/2

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsables al o el titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Dirección de Tutela de Derechos.

Décima Segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 30 (treinta) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
 Directora General

Por "DIF Municipal"

Isobel Ramirez
 C. María Isabel Ramírez Barajas
 Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
 Director Jurídico
 "DIF Jalisco"

Maria Raquel Arlas Covarrubias
 Lic. María Raquel Arlas Covarrubias
 Directora de Tutela de Derechos de la PPNA
 "DIF Jalisco"